

Señs.—Considerando por todo lo anterior que no puede apreciarse una invasión de la jurisdicción ordinaria en el ámbito de competencia reservado a la Administración y que ninguna disposición de las alegadas en el requerimiento puede privar a esa jurisdicción de seguir conociendo de un asunto que, tal como se ha planteado, no contiene más que una disputa de intereses privados contrapuestos sin que hasta el momento se haya evidenciado un interés general que dé pie a un recto ejercicio de potestades administrativas dentro del ámbito de su competencia.

En su virtud, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

Vengo a decidir la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Primera Instancia número cuatro, de Valladolid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales, Suboficiales y Música de 3.ª, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (Diario Oficial número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales y Música de 3.ª, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales.

A partir de 1 de enero de 1973:

Sargento don Miguel de la Cruz Vallejo, Sargento don Francisco Rubio Fernández y Sargento don José Martín Morata.

A partir de 1 de abril de 1973:

Sargento don Eladio García Colmenares.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales.

A partir de 1 de enero de 1973:

Sargento don José López Fernández, Sargento don Valentín Quintana Viadas y Sargento don José Vázquez Ares.

A partir de 1 de marzo de 1973:

Brigada don Francisco Ortiz Morquecho, Sargento 1.º don José Arriazu Huguet, Sargento don Marino Cid Arranz, Sargento don Fidel Moreno Fernández, Sargento don Juan Rodríguez Cruz, Sargento don José Jiménez Albertin, Sargento don Francisco Lecumberri Cabodevilla, Sargento don Ramón Pérez Álvarez, Sargento don Andrés Marino Manzano, Música de 3.ª don José Peña Montesinos.

A partir de 1 de abril de 1973:

Sargento 1.º don Amando Ruiz Farías, Sargento 1.º don Pedro Porrero García.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales.

A partir de 1 de febrero de 1973:

Teniente don Rafael Cortés Bueno, Brigada don Juan Sánchez Torremocha, Brigada don Pedro Ruiz Cruz, Sargento don Carlos Toribio Fajardo.

A partir de 1 de marzo de 1973:

Teniente don Florentino Herguedas Carretaro, Teniente don Juan Corbacho Rodríguez, Teniente don Manuel Graciano Romero, Subteniente don Francisco Gago Gago, Brigada don Florencio Morán Fernández, Sargento 1.º don Pedro Hontubia Pérez, Sargento don Mauricio Fernández Barón.

A partir de 1 de abril de 1973:

Teniente don Ricardo García Villora, Teniente don José Espinosa Cámara, Teniente don José Pascual María, Subtenientes don Manuel Martínez Expósito, Brigada don Miguel Carvajal Soriano, Sargento 1.º don Juan Roperó Gemar, Sar-

gento 1.º don Pedro Frías García, Sargento don Fernando Rojas Valdivielso, Sargento don Laureano Ballesteros Carbajo, Sargento don León Hontocillas Carrillo, Sargento don Segundo García Morón, Sargento don Serafín Mouro Lareu.

Madrid, 7 de abril de 1973.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de enero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Soto Toral.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Soto Toral, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio y 23 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Soto Toral, y, sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos como contrarias a Derecho, las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de julio y 23 de septiembre de 1969, impugnadas en el proceso, declarando en su lugar, el derecho del recurrente al señalamiento de una pensión de igual cuantía que la totalidad de la base reguladora tenida en cuenta en dichos actos, con efectividad del día 1 del mes siguiente al de su separación del servicio por considerarse perjudicial su continuación en el Cuerpo de Mutilados

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estefanía Romero Ramírez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Estefanía Romero Ramírez, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de resolución de la Sala de Gobierno de Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Sala de Gobierno de 20 de octubre de 1970, que desestimó la petición de la recurrente de que le fuese transmitida la pensión causada por su hijo, vacante por matrimonio en segundas nupcias, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Estefanía Romero Ramírez, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho, las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de octubre de 1970 y 2 de febrero de 1971, impugnadas en el recurso, denegatorias de la transmisión a la recurrente de la pensión causada por su hijo vacante por segundo matrimonio de la viuda del mismo; sin expresa declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello